



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 680014003020-2023-00816-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2024, por la parte incidentada **COOSALUD**, a través de su Representante Legal, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 18 de diciembre de 2023, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues la citada entidad allega escrito en el manifiesta que realizó el pago de la licencia de maternidad de **JENNIFER MERCEDES DOMINICIS SANCHEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.238.138.188, por intermedio de su empleador WILSON GUEVARA RODRIGUEZ.

El Juzgado procedió a verificar la información, en la misma fecha de esta providencia, estableciendo comunicación con el Sr. WILSON GUEVARA RODRIGUEZ, al abonado telefónico 317-4312728, señalado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El empleador confirmo que el día 7 de febrero del corriente, **COOSALUD** realizó transferencia por concepto del pago de licencia de Maternidad de **JENNIFER MERCEDES DOMINICIS SANCHEZ**.

Por todo lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el trámite del presente Incidente de Desacato, ya que en la documental anexa se observa que en efecto, la entidad accionada **COOSALUD**, cumplió con lo ordenado impartida en la providencia de fecha 18 de diciembre de 2023, por lo que el despacho ordenará el **CIERRE** del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 022** del **09 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54a1d6027af9c5ee7e650dd06d282799bf8f5460b857095a2a9f9d3ae5d838a**

Documento generado en 08/02/2024 02:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>